

SECRETARIA: Santiago de Cali abril 26 de 2024, A despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 76-001-40-03-012 –2024-0417-00
Dte: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Nit 890.903-407-9
Dda: LEYZER SINISTERRA HERRERA Y OTRO

Auto N°

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril veintiséis (26) de dos mil Veinticuatro (2.024).

Seguros Generales Suramérica S.A con Nit No: 890.903.407-9 quien actúa a través de apoderado judicial, contra los señores Leyzer Sinisterra Herrera y Erika Magaly Ochoa Narváez por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas con sus respectivos intereses, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra Leyzer Sinisterra Herrera Erika Magaly Ochoa Narváez; a favor de Seguros Generales Suramericana, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero adeudadas.

A.- por la Suma de (\$ 792.000.00) por concepto rentas indemnizadas correspondiente al mes de mayo de 2023.

B.- por la Suma de (\$ 792.000.00) por concepto rentas indemnizadas correspondiente al mes de junio de 2023.

C.- por la Suma de (\$ 792.000.00) por concepto rentas indemnizadas correspondiente al mes de julio de 2023.

D.- por la Suma de (\$ 792.000.00) por concepto rentas indemnizadas correspondiente al mes de agosto de 2023.

E.- por la Suma de (\$ 792.000.00) por concepto rentas indemnizadas correspondiente al mes de septiembre de 2023.

F.- por la Suma de (\$ 792.000.00) por concepto rentas indemnizadas correspondiente al mes de octubre de 2023.

G.-por la suma de \$ 220.456 por concepto de servicios públicos

H.- por los Camones de arrendamiento que se causen hasta la entrega de formal de inmueble arrendado.

m.- por las costas y agencias en derecho que se causen.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada Maria del Pilar Guerrero Zarate identificada con la C.C. No 38.864.500 y portador de la T.P No. 82.597 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcf20a3a7c649031db2309c5abc5fb6dccb55e391653daba22a1d6e1ab76ff1**

Documento generado en 29/04/2024 06:02:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>